



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



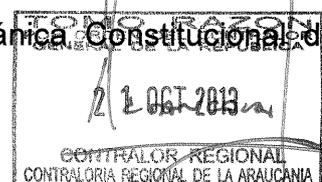
REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA – CONICYT.

RESOLUCIÓN N° 1076 /

TEMUCO, 27 SET. 2013

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Acuerdo N° 1674, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 63, de fecha 30.04.2013;
3. La Resolución N° 031, de fecha 10.05.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con toma de razón por la Contraloría Regional de La Araucanía de fecha 11.07.2013;
4. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 25.09.2013, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica- CONICYT.
5. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde al Gobierno Regional, contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de la región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Que, el punto 5.2 de la Glosa 02, de la ley de presupuestos del sector público del año 2013, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



3. Lo señalado en la glosa 04, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **\$1.635.414.000.- (mil seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos catorce mil pesos)** para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 individualizado precedentemente, correspondientes a la Provisión FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), sin distribuir.

4. Que, por Acuerdo N° 1674, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 63, de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó el Mensaje N° 039/2013, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad-FIC 2013, según se detalla, entre otras, para la Agencia Ejecutora CONICYT.

5. Que, por su parte, el Gobierno Regional de la Araucanía, ha dictado la Resolución N° 031, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **895**, bajo la denominación de: **“CONICYT Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en la Región”**, por un monto total de **\$289.106.000.- (Doscientos ochenta y nueve millones ciento seis mil pesos)** Esta resolución fue tomada razón con fecha 11.07.2013, por la Contraloría Regional de La Araucanía.

6. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos, del VISTOS 4, procede aprobarlo mediante la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 25.09.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA- CONICYT**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de **\$289.105.570.- (doscientos ochenta y nueve millones ciento cinco mil quinientos setenta pesos)**, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **03**, Asignación **895**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR-FIC, cuyo tenor es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

**CÓDIGO BIP 30110793-0**

En la ciudad de Temuco, a 25 de septiembre de 2013, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, indistintamente el “Gobierno Regional”, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, representada, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad 8.904.057-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco; y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA-CONICYT**, en adelante indistintamente “CONICYT” o “*Institución Receptora*” o “*Agencia Ejecutora*”, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.915.000-9, representada, según se acreditará, por su Presidente (S) don **MATEO BUDINICH DIEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.522.204-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle

Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO.ANTECEDENTES:**

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde al Gobierno Regional, contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de la región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante indistintamente "SUBDERE", con fecha 30.12.2011, dictó la **Resolución (A) N° 277**, que Aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2012. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.
4. Lo señalado en la glosa 04, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **\$1.635.414.000.- (mil seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos catorce mil pesos)** para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 individualizado precedentemente, correspondientes a la Provisión FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), sin distribuir.
5. Que, mediante **Acuerdo N° 1674**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 063, de fecha 30.04.2013, según da cuenta el certificado otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el Mensaje N° 039, de fecha 27.03.2013 a través del cual se acordó, comprometer un monto total de hasta **\$289.105.570.-(Doscientos ochenta y nueve millones ciento cinco mil quinientos setenta pesos)**, con cargo a los recursos de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad-FIC 2013; y la distribución correspondiente a la agencia ejecutora **CONICYT**, según el siguiente detalle:

**a) CUADRO N° 1: COMPROMISOS CONTRATOS AÑOS ANTERIORES**

Agencia Ejecutora	Objetivo	Iniciativa	Monto \$ Año 2013
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)	Fomentar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico en La Araucanía	Proyecto: "Sistema Constructivo sustentable y Energéticamente Eficiente": Total del Proyecto: \$319.081.065, Aportes Fondos FIC comprometido: \$179.201.065. Traspasado a la fecha 120.000.000. Compromiso año 2014 y siguientes \$0.-	59.201.065
		Proyecto: "Desarrollo del "Tomate Angolino" mediante denominación de origen con protocolo de producción: Total del Proyecto: \$ 259.753.405, Aportes Fondos FIC comprometido: \$ 176.404.505.Traspasado a la fecha 120.000.000. Compromiso año 2014 y siguientes \$0.-	56.404.505
<b>TOTAL</b>			<b>115.605.570</b>



**b) CUADRO Nº 2: NUEVAS INICIATIVAS**

Agencia Ejecutora	Líneas Estratégicas	Objetivo	Destino de los recursos FIC 2013	Monto \$Año 2013	Total(\$)
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)	Fomentar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico en La Araucanía	Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de innovación regional.	Fomento a la cultura del emprendimiento y la innovación y el emprendimiento innovador.	70.000.000	160.000.000
			Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad.	90.000.000	

Se deja constancia que se contempla además, transferir por concepto de "Gastos Administrativos" el monto total de hasta \$ **13.500.000.- (Trece millones quinientos mil pesos)**, suma que no supera el 5% de la transferencia anual contemplada en el presente convenio de transferencia; considerando para tal determinación el monto total a transferir por nuevas iniciativas y por compromisos de arrastre.

6. Que, con fecha 05.08.2009 se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por **Resolución Nº 152** del Gobierno Regional de La Araucanía de fecha 09.09.2009, teniendo como uno de sus objetivos el fomentar la ciencia e investigación aplicada en la Araucanía, a fin de fortalecer las capacidades de innovación científica y tecnológica de las universidades e instituciones de investigación.

7. Que, con fecha 30.12.2010, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos mencionado en el número anterior, aprobada por **Resolución Nº 188** del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 30.12.2010, con el objetivo de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011.

8. Que, con fecha 12.12.2011, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, una nueva Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos mencionado en el número 6 anterior, la cual fue aprobada por **Resolución Nº 227** del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 30.12.2011, con el objetivo de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012.

9. Que, con fecha 07.12.2012, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, una nueva Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos mencionado en el número 6 precedente, la cual fue aprobada por **Resolución Nº 128** del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 13.12.2012, con el objetivo de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

10. Que, por Resolución Exenta Nº 2647, de fecha 23.06.2010, de CONICYT, se aprobaron las Bases del Tercer Concurso FONDEF Regional de CONICYT, para las Regiones de Arica y Parinacota, Metropolitana, del Maule, de La Araucanía, de Los Ríos y de Magallanes y la Antártica Chilena, 2010.

11. Que, por Resolución Exenta Nº 1832 de 14 de abril de 2011, se adjudicó parcialmente el Tercer Concurso FONDEF, antes citado.

12. Que, por Resolución Exenta Nº 4738, de fecha 08 de agosto de 2011, se adjudicó el Tercer Concurso FONDEF, respecto de la Región de la Araucanía, resultando adjudicados los siguientes proyectos: **1) Sistema Constructivo Sustentable y Energéticamente Eficiente**

*para Infraestructura Turística de Intereses Especiales en Araucanía Andina.* 2) *Desarrollo del Tomate Angolino, mediante denominación de origen con protocolo de Producción.*

13. Que, por Resolución Exenta N° 5736 de 2011, de CONICYT, se aprueba el Convenio suscrito con fecha 10 de agosto de 2011, entre CONICYT y la Universidad Católica de Temuco, para la ejecución del Proyecto: *“Sistema Constructivo Sustentable y Energéticamente Eficiente para Infraestructura Turística de Intereses Especiales en Araucanía Andina”*. Convenio Código N° D10R1003.

14. Que, por Resolución Exenta N° 5809 de 2011, de CONICYT, se aprueba el Convenio suscrito con fecha 10 de agosto de 2011, entre CONICYT y la Universidad de La Frontera, para la ejecución del Proyecto: *“Desarrollo del Tomate Angolino, mediante denominación de origen con protocolo de Producción”*. Convenio Código N° D10R1016.

15. El Informe Técnico Convenio FIC – CONICYT, de fecha 20.08.2013, elaborado por el profesional encargado de la Provisión FIC del Gobierno Regional, que describe los proyectos en ejecución con compromiso de arrastre y las nuevas iniciativas.

16. El Certificado emitido, en el mes de agosto de 2013, por el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, que da cuenta de la ejecución financiera de los recursos transferidos para el Programa FIC, y del estado de sus rendiciones financieras.

17. La Resolución N° 031, de fecha 10.05.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que crea en el Subtítulo 33, Ítem 03, la **Asignación 895**, bajo la denominación de: **“CONICYT – Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en la Región”**. Esta Resolución fue tomada razón con fecha 11.07.2013, por la Contraloría Regional de La Araucanía.

18. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente “ficha IDI”, referida al Programa **“Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación aplicada en Araucanía”**, Código BIP N° 30110793-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

#### **SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.641; disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en la Glosa 04, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX.

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto dar cumplimiento a los **Compromisos de Arrastre**, detallados en el cuadro a) del numeral 5, de la cláusula precedente, generados a partir de convenios de subsidios celebrados entre la **Agencia Ejecutora** y beneficiarios finales, financiados con cargo al Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el numeral 6, de la cláusula PRIMERO y sus modificaciones; y, con los recursos restantes, proceder al financiamiento de la ejecución de **Nuevas Iniciativas**, descritas en el cuadro b), del numeral 5, de la misma cláusula precedente.

Todos los anteriores Ítems (Compromisos de Arrastre y Nuevas Iniciativas) considerados dentro de la transferencia anual año 2013 denominada **“Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación aplicada en Araucanía”**, Código BIP N° 30110793-0”, en adelante el “Programa”.



Respecto de los Compromisos de Arrastre ya referidos, se deja constancia que los proyectos adjudicados, fueron seleccionados a través de procesos transparentes y competitivos.

### **TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS (ARRASTRE Y NUEVAS):**

1.- Con respecto a los **Compromisos de Arrastre**, el detalle de los Convenios de Subsidio suscritos por **CONICYT** con los beneficiarios finales, es el siguiente:

a).- Convenio código N° D10R1003, suscrito con fecha 10 de agosto de 2011, entre **CONICYT** y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, que contiene el Proyecto: "*Sistema Constructivo Sustentable y Energéticamente Eficiente para Infraestructura Turística de Intereses Especiales en Araucanía Andina*". Dicho convenio se encuentra vigente, según consta en la cláusula QUINTA del mismo. La ejecución efectiva del proyecto se encuentra a junio de 2013 con un Avance Técnico correspondiente a un 21,18% y alcanzará a diciembre de 2013 un 72,20%. La transferencia comprometida con cargo al FIC año 2013 corresponde a \$ **59.201.065.-** (lo que equivale a un 33,04% del total comprometido). Este convenio encuentra su origen en el Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional y CONICYT, el año 2009, el cual fue aprobado por **Resolución N° 152/2009** del Gobierno Regional de La Araucanía. Este Convenio fue modificado el año 2010 mediante **Resolución N° 188/2010**; luego el año 2011, mediante **Resolución N° 227/2011** y el año 2012, mediante **Resolución N° 128/2012**, todas del Gobierno Regional de La Araucanía.

Este Proyecto busca generar un sistema constructivo sustentable y energéticamente eficiente para la infraestructura turística de intereses especiales de la araucanía andina, que contemple las siguientes características: un diseño bioclimático y acorde al entorno; aislación térmica basada en recursos naturales y residuos disponibles en la región; baja demanda de energía para calefacción; solución sanitaria de manejo de residuos y autonomía energética.

b) Convenio código N° D10R1016, suscrito con fecha 10 de agosto de 2011, entre **CONICYT** y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, que contiene el Proyecto: "*Desarrollo del Tomate Angolino, mediante denominación de origen con protocolo de Producción*". Dicho convenio se encuentra vigente, según consta en la cláusula QUINTA del mismo. La ejecución efectiva del proyecto se encuentra a junio de 2013 con un Avance Técnico correspondiente a un 46,50% y alcanzará a diciembre de 2013 un 69,90%. La transferencia comprometida con cargo al FIC año 2013 corresponde a \$ **56.404.505.-** (lo que equivale a un 31,97% del total comprometido). Este convenio encuentra su origen en el Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional y CONICYT, el año 2009, el cual fue aprobado por **Resolución N° 152/2009** del Gobierno Regional de La Araucanía. Este Convenio fue modificado el año 2010 mediante **Resolución N° 188/2010**; luego el año 2011, mediante **Resolución N° 227/2011** y el año 2012, mediante **Resolución N° 128/2012**, todas del Gobierno Regional de La Araucanía.

Este Proyecto busca desarrollar el "tomate angolino" a partir de su protección territorial incluyendo un protocolo de producción para la obtención de tomates de mayor calidad y más altos rendimientos, generando paralelamente protocolos de procesos promisorios para obtener una industria mixta (fresco y procesado) que de mayor rentabilidad, competitividad y sostenibilidad a esta cadena de valor propia de la región de La Araucanía.

2.- En relación con las **Nuevas Iniciativas**, y con el fin de ejecutar la línea estratégica destinada al "Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica", conforme al Acuerdo N° 1674 de fecha 30 de abril de 2013, del Consejo Regional de La Araucanía, se contempla el siguiente destino de recursos por parte de la Agencia Ejecutora, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 277 de 2011, de la SUBDERE:

a) **Fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador.** Se entiende por tal toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. De esta manera, la cultura que se ha de promover para incentivar la innovación es aquella que motive el trabajo cooperativo y el uso de redes, estimulando las transferencias y la difusión de nuevas prácticas en pro de la innovación.

Se aplicarán los recursos a través de concursos para los siguientes instrumentos:

- **Productos de apropiación de la Ciencia y Tecnología - Explora:** Con este instrumento se pretende acercar y provocar interés en niños/as, jóvenes y público en general por los temas científicos y tecnológicos a través del desarrollo de un producto de apropiación social de la ciencia y tecnología atractivo e innovador. Lo anterior comprende el desarrollo e implementación de módulos interactivos, programas de TV, cápsulas radiales, juegos interactivos, entre otros.
- **Exposiciones interactivas e itinerantes:** Esta iniciativa ofrece a la comunidad escolar y al público general de todas las regiones del país, la oportunidad de conocer y experimentar la ciencia y la tecnología, a través de exposiciones interactivas que presentan diversas áreas del conocimiento, fenómenos de la ciencia y tecnología y dónde se encuentran en la vida cotidiana. Las exposiciones contempladas son: La ciencia nos cambia la vida; Exposismos; El juego de los átomos; nuevos materiales y otra de acuerdo a la disponibilidad.
- **Talleres de difusión de instrumentos de CONICYT:** Este instrumento tiene como objeto llevar a cabo al menos un taller de postulación donde se trabajen aspectos para mejorar la postulación en temáticas de Capital Humano Avanzado (Becas nacionales e internacionales entre otros), Investigación y Desarrollo (Fondecyt, Fondef, entre otros) y Cultura pro ciencia (Explora) y está dirigido a jóvenes de pregrado y postgrado, académicos, investigadores.

**b) Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad.** Se convocará a un concurso de los recursos a través de la aplicación del instrumento **Concursos Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa**. Este concurso tiene como objetivo crear instancias y acciones que permitan la generación, ampliación y/o fortalecimiento de vínculos entre la comunidad científica nacional y el sector productivo de las regiones, que resulten en alianzas y/o iniciativas asociativas que permitan abordar desafíos para el mejoramiento de la competitividad de la región. El concurso está dirigido a instituciones públicas y/o privadas, con personalidad jurídica, con/sin fines de lucro y que tengan injerencia en el sector priorizado correspondiente al proyecto o a la disciplina relacionada incorporada en el proyecto.

Con la transferencia de recursos comprometida en este Convenio, la **Agencia Ejecutora** deberá lograr resultados cuantificables en cada una de las iniciativas que se ejecuten, considerando el siguiente detalle estimativo y sujeto al cumplimiento de bases y participación de postulantes idóneos a los respectivos procesos:

- Fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador:
  - I. Financiamiento de al menos 1 proyecto de "Productos de apropiación de la Ciencia y la Tecnología – Explora"
  - II. Financiamiento de al menos 1 proyecto "Exposiciones interactivas e itinerantes".
  - III. Financiamiento de al menos 2 proyectos "Talleres de Difusión de instrumentos CONICYT".
- Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad: Financiamiento de mínimo 2 proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA EJECUTORA:**

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Agencia Ejecutora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a proyectos que se relacionen con dicho objetivo.

Asimismo, **CONICYT** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

- a. Fomentar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico en La Araucanía.
- b. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.

- c. Dar cumplimiento a los compromisos de arrastre generados a partir de Convenios de Subsidios celebrados con beneficiarios finales, y financiados con cargo al Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el numeral 6 de la Cláusula PRIMERO, y sus modificaciones, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los Convenios de Subsidio respectivos, celebrados con los beneficiarios para la realización del desembolso respectivo.
- d. Realizar seguimiento y control de los proyectos adjudicados, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- e. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- f. Presentar trimestralmente un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- g. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

**QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Provisión FIC, correspondiente al año 2013, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con **CONICYT** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

**SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:**

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora** será hasta la suma de **289.105.570.- (Doscientos ochenta y nueve millones ciento cinco mil quinientos setenta pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **895 "CONICYT - Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en la Región"**, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO del presente Convenio.

Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
<b>COMPROMISOS DE ARRASTRE:</b> POR CONTRATOS SUSCRITOS EN AÑOS ANTERIORES	115.605.570.-
<b>NUEVAS INICIATIVAS</b>	160.000.000.-
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	13.500.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>289.105.570.-</b>

### **SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Agencia Ejecutora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Director del Programa Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra f) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Agencia Ejecutora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

El **Gobierno Regional** podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Agencia Ejecutora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

### **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Agencia Ejecutora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Agencia Ejecutora** mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Agencia Ejecutora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Agencia Ejecutora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Agencia Ejecutora**, dentro de los cinco

días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especial constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la **Agencia Ejecutora** haya presentado la rendición de cuentas de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

#### **NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los “*Antecedentes*”, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, en lo que respecta a **Nuevas Iniciativas**, se efectuará de acuerdo a la normativa de CONICYT.

Tratándose de la línea denominada “Fomento a la cultura del emprendimiento y la innovación y el emprendimiento innovador”:

**1.- Productos de apropiación de la ciencia y la tecnología – Explora:** Se llamará a concurso o licitación, de acuerdo a Bases que al efecto deberá dictar CONICYT. Esta iniciativa está dirigida al siguiente público objetivo: niños/as y jóvenes en edad escolar, estudiantes de pregrado, comunicadores, docentes y público en general.

**2.- Exposiciones Interactivas e Itinerantes:** Se llamará a concurso o licitación, de acuerdo a Bases que al efecto deberá dictar CONICYT. Esta iniciativa está dirigida al siguiente público objetivo: público escolar de educación básica y media, docentes y público general.

**3.- Talleres de Difusión de instrumentos de CONICYT:** Se ejecutará, a través de otros procedimientos de compra definidos en la Ley N° 19.886.- (tales como convenios marco). Esta iniciativa está dirigida al siguiente público objetivo: enfocado a jóvenes de pregrado y postgrado, académicos e investigadores.

Respecto al “Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad”, se convocará a un Concurso de Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa, Región de La Araucanía, conforme a las Bases que al efecto dicte CONICYT. Dicha convocatoria estará dirigida a instituciones públicas y/o privadas, con personalidad jurídica, con o sin fines de lucro, que realicen actividades de investigación científica y tecnológica y/o de innovación y que demuestren experiencia comprobable en tales áreas.

En las Bases que al efecto debe dictar CONICYT, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se deberá regular, entre otras, las siguientes materias: postulantes, requisitos, etapas, garantías, procedimientos y mecanismos de control que se deberán cumplir en los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de recursos, resultados esperados, seguimiento y supervisión. En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

#### **DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes acuerdan que conocen y aceptan lo establecido en la **Ley N° 20.641**, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Agencia Ejecutora**, considerando especialmente las siguientes:

### Marco Normativo:

- a) Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013.
- b) La Resolución N° 277 de fecha 30.12.2011, que aprueba procedimientos y modalidades de aplicación de la provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.

### Instrumentos y Resoluciones:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 05.08.2009, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, aprobado por Resolución N° 152 de fecha 09.09.2009 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- b) La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 30.12.2010, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica- CONICYT, aprobado por Resolución N° 188 de fecha 30.12.2010 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- c) La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 12.12.2011, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica- CONICYT, aprobado por Resolución N° 227 de fecha 19.12.2011 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d) La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 07.12.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica- CONICYT, aprobado por Resolución N° 128 de fecha 13.12.2012 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- e) Convenio código N° D10R1003, suscrito con fecha 10 de agosto de 2011, entre **CONICYT** y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, que contiene el Proyecto: "*Sistema Constructivo Sustentable y Energéticamente Eficiente para Infraestructura Turística de Intereses Especiales en Araucanía Andina*".
- f) Convenio código N° D10R1016, suscrito con fecha 10 de agosto de 2011, entre **CONICYT** y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, que contiene el Proyecto: "*Desarrollo del Tomate Angolino, mediante denominación de origen con protocolo de Producción*".

### DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales

que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, CONICYT hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la Agencia Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

#### **DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 30 de junio del año 2015.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario 2014, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

#### **DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

#### **DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2011, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **MATEO BUDINICH DIEZ**, para actuar en representación de la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, consta en el Decreto Exento N° 1160, de 13 de junio de 2011 y en el Decreto Supremo N° 113 de 28 de febrero de 2011, ambos del Ministerio de Educación. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Agencia Ejecutora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **MATEO BUDINICH DIEZ PRESIDENTE (S) COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA – CONICYT; ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**

2° El Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

**3° IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 031, singularizada en el VISTOS 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 895, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, Provisión FIC, hasta la suma de **\$ 289.105.570.-** (Doscientos ochenta y nueve millones ciento cinco mil quinientos setenta pesos) y el saldo, si corresponde, será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para el efecto.

**4° GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  


AMM/PEG/HCK/CFC/RHB/DJG

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía.
- CONICYT
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
Y  
**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

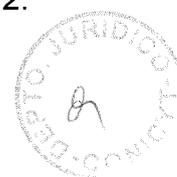
**CÓDIGO BIP 30110793-0**

En la ciudad de Temuco, a 25 de septiembre de 2013, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, indistintamente el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, representada, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad 8.904.057-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco; y la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA-CONICYT**, en adelante indistintamente "CONICYT" o "Institución Receptora" o "Agencia Ejecutora", persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.915.000-9, representada, según se acreditará, por su Presidente (S) don **MATEO BUDINICH DIEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.522.204-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

### PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde al Gobierno Regional, contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de la región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante indistintamente "SUBDERE", con fecha 30.12.2011, dictó la **Resolución (A) N° 277**, que Aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2012. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.



4. Lo señalado en la glosa 04, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **\$1.635.414.000.- (mil seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos catorce mil pesos)** para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 individualizado precedentemente, correspondientes a la Provisión FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), sin distribuir.

5. Que, mediante **Acuerdo N° 1674**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 063, de fecha 30.04.2013, según da cuenta el certificado otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el Mensaje N° 039, de fecha 27.03.2013 a través del cual se acordó, comprometer un monto total de hasta **\$289.105.570.- (Doscientos ochenta y nueve millones ciento cinco mil quinientos setenta pesos)**, con cargo a los recursos de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad-FIC 2013; y la distribución correspondiente a la agencia ejecutora **CONICYT**, según el siguiente detalle:

a) **CUADRO N° 1: COMPROMISOS CONTRATOS AÑOS ANTERIORES**

Agencia Ejecutora	Objetivo	Iniciativa	Monto \$ Año 2013
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)	Fomentar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico en La Araucanía	Proyecto: "Sistema Constructivo sustentable y Energéticamente Eficiente": Total del Proyecto: \$319.081.065, Aportes Fondos FIC comprometido: \$179.201.065. Traspasado a la fecha 120.000.000. Compromiso año 2014 y siguientes \$0.-	59.201.065
		Proyecto: "Desarrollo del "Tomate Angolino" mediante denominación de origen con protocolo de producción: Total del Proyecto: \$ 259.753.405, Aportes Fondos FIC comprometido: \$ 176.404.505. Traspasado a la fecha 120.000.000. Compromiso año 2014 y siguientes \$0.-	56.404.505
<b>TOTAL</b>			<b>115.605.570</b>

b) **CUADRO N° 2: NUEVAS INICIATIVAS**

Agencia Ejecutora	Líneas Estratégicas	Objetivo	Destino de los recursos FIC 2013	Monto \$Año 2013	Total(\$)
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)	Fomentar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico en La Araucanía	Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de innovación regional.	Fomento a la cultura del emprendimiento y la innovación y el emprendimiento innovador.	70.000.000	160.000.000
			Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad.	90.000.000	

Se deja constancia que se contempla además, transferir por concepto de "Gastos Administrativos" el monto total de hasta **\$ 13.500.000.- (Trece millones quinientos mil pesos)**, suma que no supera el 5% de la transferencia anual contemplada en el presente convenio de transferencia; considerando para tal determinación el monto total a transferir por nuevas iniciativas y por compromisos de arrastre.



6. Que, con fecha 05.08.2009 se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por **Resolución N° 152** del Gobierno Regional de La Araucanía de fecha 09.09.2009, teniendo como uno de sus objetivos el fomentar la ciencia e investigación aplicada en la Araucanía, a fin de fortalecer las capacidades de innovación científica y tecnológica de las universidades e instituciones de investigación.
7. Que, con fecha 30.12.2010, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos mencionado en el número anterior, aprobada por **Resolución N° 188** del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 30.12.2010, con el objetivo de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011.
8. Que, con fecha 12.12.2011, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, una nueva Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos mencionado en el número 6 anterior, la cual fue aprobada por **Resolución N° 227** del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 30.12.2011, con el objetivo de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012.
9. Que, con fecha 07.12.2012, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, una nueva Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos mencionado en el número 6 precedente, la cual fue aprobada por **Resolución N° 128** del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 13.12.2012, con el objetivo de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.
10. Que, por Resolución Exenta N° 2647, de fecha 23.06.2010, de CONICYT, se aprobaron las Bases del Tercer Concurso FONDEF Regional de CONICYT, para las Regiones de Arica y Parinacota, Metropolitana, del Maule, de La Araucanía, de Los Ríos y de Magallanes y la Antártica Chilena, 2010.
11. Que, por Resolución Exenta N° 1832 de 14 de abril de 2011, se adjudicó parcialmente el Tercer Concurso FONDEF, antes citado.
12. Que, por Resolución Exenta N° 4738, de fecha 08 de agosto de 2011, se adjudicó el Tercer Concurso FONDEF, respecto de la Región de la Araucanía, resultando adjudicados los siguientes proyectos: **1) Sistema Constructivo Sustentable y Energéticamente Eficiente para Infraestructura Turística de Intereses Especiales en Araucanía Andina.** **2) Desarrollo del Tomate Angolino, mediante denominación de origen con protocolo de Producción.**
13. Que, por Resolución Exenta N° 5736 de 2011, de CONICYT, se aprueba el Convenio suscrito con fecha 10 de agosto de 2011, entre CONICYT y la Universidad Católica de Temuco, para la ejecución del Proyecto: *“Sistema Constructivo Sustentable y Energéticamente Eficiente para Infraestructura Turística de Intereses Especiales en Araucanía Andina”* Convenio Código N° D10R1003.
14. Que, por Resolución Exenta N° 5809 de 2011, de CONICYT, se aprueba el Convenio suscrito con fecha 10 de agosto de 2011, entre CONICYT y la Universidad de La Frontera, para la ejecución del Proyecto: *“Desarrollo del Tomate Angolino, mediante denominación de origen con protocolo de Producción”*. Convenio Código N° D10R1016.



15. El Informe Técnico Convenio FIC – CONICYT, de fecha 20.08.2013, elaborado por el profesional encargado de la Provisión FIC del Gobierno Regional, que describe los proyectos en ejecución con compromiso de arrastre y las nuevas iniciativas.

16. El Certificado emitido, en el mes de agosto de 2013, por el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, que da cuenta de la ejecución financiera de los recursos transferidos para el Programa FIC, y del estado de sus rendiciones financieras.

17. La Resolución N° 031, de fecha 10.05.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que crea en el Subtítulo 33, Ítem 03, la **Asignación 895**, bajo la denominación de: **“CONICYT – Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en la Región”**. Esta Resolución fue tomada razón con fecha 11.07.2013, por la Contraloría Regional de La Araucanía.

18. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente “ficha IDI”, referida al Programa **“Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación aplicada en Araucanía”**, **Código BIP N° 30110793-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

#### **SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:**

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.641; disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en la Glosa 04, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX.

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto dar cumplimiento a los **Compromisos de Arrastre**, detallados en el cuadro a) del numeral 5, de la cláusula precedente, generados a partir de convenios de subsidios celebrados entre la **Agencia Ejecutora** y beneficiarios finales, financiados con cargo al Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el numeral 6, de la cláusula PRIMERO y sus modificaciones; y, con los recursos restantes, proceder al financiamiento de la ejecución de **Nuevas Iniciativas**, descritas en el cuadro b), del numeral 5, de la misma cláusula precedente.

Todos los anteriores Ítems (Compromisos de Arrastre y Nuevas Iniciativas) considerados dentro de la transferencia anual año 2013 denominada **“Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación aplicada en Araucanía”**, **Código BIP N° 30110793-0**, en adelante el “Programa”.

Respecto de los Compromisos de Arrastre ya referidos, se deja constancia que los proyectos adjudicados, fueron seleccionados a través de procesos transparentes y competitivos.



### **TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS (ARRASTRE Y NUEVAS):**

1.- Con respecto a los **Compromisos de Arrastre**, el detalle de los Convenios de Subsidio suscritos por **CONICYT** con los beneficiarios finales, es el siguiente:

a).- Convenio código N° D10R1003, suscrito con fecha 10 de agosto de 2011, entre **CONICYT** y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, que contiene el Proyecto: *“Sistema Constructivo Sustentable y Energéticamente Eficiente para Infraestructura Turística de Intereses Especiales en Araucanía Andina”*. Dicho convenio se encuentra vigente, según consta en la cláusula QUINTA del mismo. La ejecución efectiva del proyecto se encuentra a junio de 2013 con un Avance Técnico correspondiente a un 21,18% y alcanzará a diciembre de 2013 un 72,20%. La transferencia comprometida con cargo al FIC año 2013 corresponde a \$ **59.201.065.-** (lo que equivale a un 33,04% del total comprometido). Este convenio encuentra su origen en el Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional y CONICYT, el año 2009, el cual fue aprobado por **Resolución N° 152/2009** del Gobierno Regional de La Araucanía. Este Convenio fue modificado el año 2010 mediante **Resolución N° 188/2010**; luego el año 2011, mediante **Resolución N° 227/2011** y el año 2012, mediante **Resolución N° 128/2012**, todas del Gobierno Regional de La Araucanía.

Este Proyecto busca generar un sistema constructivo sustentable y energéticamente eficiente para la infraestructura turística de intereses especiales de la araucanía andina, que contemple las siguientes características: un diseño bioclimático y acorde al entorno; aislación térmica basada en recursos naturales y residuos disponibles en la región; baja demanda de energía para calefacción; solución sanitaria de manejo de residuos y autonomía energética.

b) Convenio código N° D10R1016, suscrito con fecha 10 de agosto de 2011, entre **CONICYT** y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, que contiene el Proyecto: *“Desarrollo del Tomate Angolino, mediante denominación de origen con protocolo de Producción”*. Dicho convenio se encuentra vigente, según consta en la cláusula QUINTA del mismo. La ejecución efectiva del proyecto se encuentra a junio de 2013 con un Avance Técnico correspondiente a un 46,50% y alcanzará a diciembre de 2013 un 69,90%. La transferencia comprometida con cargo al FIC año 2013 corresponde a \$ **56.404.505.-** (lo que equivale a un 31,97% del total comprometido). Este convenio encuentra su origen en el Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional y CONICYT, el año 2009, el cual fue aprobado por **Resolución N° 152/2009** del Gobierno Regional de La Araucanía. Este Convenio fue modificado el año 2010 mediante **Resolución N° 188/2010**; luego el año 2011, mediante **Resolución N° 227/2011** y el año 2012, mediante **Resolución N° 128/2012**, todas del Gobierno Regional de La Araucanía.

Este Proyecto busca desarrollar el “tomate angolino” a partir de su protección territorial incluyendo un protocolo de producción para la obtención de tomates de mayor calidad y más altos rendimientos, generando paralelamente protocolos de procesos promisorios para obtener una industria mixta (fresco y procesado) que de mayor rentabilidad, competitividad y sostenibilidad a esta cadena de valor propia de la región de La Araucanía.

2.- En relación con las **Nuevas Iniciativas**, y con el fin de ejecutar la línea estratégica destinada al “Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica”, conforme al Acuerdo N° 1674 de fecha 30 de abril de 2013, del Consejo Regional de La Araucanía, se contempla el siguiente destino de recursos por parte de la Agencia Ejecutora, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 277 de 2011, de la SUBDERE:



a) **Fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador.** Se entiende por tal toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. De esta manera, la cultura que se ha de promover para incentivar la innovación es aquella que motive el trabajo cooperativo y el uso de redes, estimulando las transferencias y la difusión de nuevas prácticas en pro de la innovación.

Se aplicarán los recursos a través de concursos para los siguientes instrumentos:

- **Productos de apropiación de la Ciencia y Tecnología - Explora:** Con este instrumento se pretende acercar y provocar interés en niños/as, jóvenes y público en general por los temas científicos y tecnológicos a través del desarrollo de un producto de apropiación social de la ciencia y tecnología atractivo e innovador. Lo anterior comprende el desarrollo e implementación de módulos interactivos, programas de TV, cápsulas radiales, juegos interactivos, entre otros.

- **Exposiciones interactivas e itinerantes:** Esta iniciativa ofrece a la comunidad escolar y al público general de todas las regiones del país, la oportunidad de conocer y experimentar la ciencia y la tecnología, a través de exposiciones interactivas que presentan diversas áreas del conocimiento, fenómenos de la ciencia y tecnología y dónde se encuentran en la vida cotidiana. Las exposiciones contempladas son: La ciencia nos cambia la vida; Exposismos; El juego de los átomos; nuevos materiales y otra de acuerdo a la disponibilidad.

- **Talleres de difusión de instrumentos de CONICYT:** Este instrumento tiene como objeto llevar a cabo al menos un taller de postulación donde se trabajen aspectos para mejorar la postulación en temáticas de Capital Humano Avanzado (Becas nacionales e internacionales entre otros), Investigación y Desarrollo (Fondecyt, Fondef, entre otros) y Cultura pro ciencia (Explora) y está dirigido a jóvenes de pregrado y postgrado, académicos, investigadores.

b) **Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad.** Se convocará a un concurso de los recursos a través de la aplicación del instrumento **Concursos Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa.** Este concurso tiene como objetivo crear instancias y acciones que permitan la generación, ampliación y/o fortalecimiento de vínculos entre la comunidad científica nacional y el sector productivo de las regiones, que resulten en alianzas y/o iniciativas asociativas que permitan abordar desafíos para el mejoramiento de la competitividad de la región. El concurso está dirigido a instituciones públicas y/o privadas, con personalidad jurídica, con/sin fines de lucro y que tengan injerencia en el sector priorizado correspondiente al proyecto o a la disciplina relacionada incorporada en el proyecto.

Con la transferencia de recursos comprometida en este Convenio, la **Agencia Ejecutora** deberá lograr resultados cuantificables en cada una de las iniciativas que se ejecuten, considerando el siguiente detalle estimativo y sujeto al cumplimiento de bases y participación de postulantes idóneos a los respectivos procesos:

- Fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador:

I. Financiamiento de al menos 1 proyecto de "Productos de apropiación de la Ciencia y la Tecnología – Explora"



- II. Financiamiento de al menos 1 proyecto "Exposiciones interactivas e itinerantes".
- III. Financiamiento de al menos 2 proyectos "Talleres de Difusión de instrumentos CONICYT".

- Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad: Financiamiento de mínimo 2 proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA EJECUTORA:**

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Agencia Ejecutora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a proyectos que se relacionen con dicho objetivo.

Asimismo, **CONICYT** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

- a. Fomentar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico en La Araucanía.
- b. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- c. Dar cumplimiento a los compromisos de arrastre generados a partir de Convenios de Subsidios celebrados con beneficiarios finales, y financiados con cargo al Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el numeral 6 de la Cláusula PRIMERO, y sus modificaciones, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los Convenios de Subsidio respectivos, celebrados con los beneficiarios para la realización del desembolso respectivo.
- d. Realizar seguimiento y control de los proyectos adjudicados, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- e. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- f. Presentar trimestralmente un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- g. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

#### **QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Provisión FIC, correspondiente al año 2013, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones



trimestrales de coordinación con **CONICYT** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

**SEXO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:**

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora** será hasta la suma de **289.105.570.- (Doscientos ochenta y nueve millones ciento cinco mil quinientos setenta pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **895** "CONICYT - Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en la Región", para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO del presente Convenio.

Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
<b>COMPROMISOS DE ARRASTRE:</b> POR CONTRATOS SUSCRITOS EN AÑOS ANTERIORES	115.605.570.-
<b>NUEVAS INICIATIVAS</b>	160.000.000.-
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	13.500.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>289.105.570.-</b>

**SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:**

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Agencia Ejecutora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Director del Programa Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra f) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Agencia Ejecutora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

El **Gobierno Regional** podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.



Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Agencia Ejecutora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

#### **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Agencia Ejecutora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

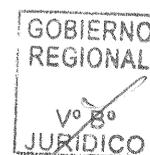
Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Agencia Ejecutora** mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Agencia Ejecutora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Agencia Ejecutora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Agencia Ejecutora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especial constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la **Agencia Ejecutora** haya presentado la rendición de cuentas de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.



## **NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los “*Antecedentes*”, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, en lo que respecta a **Nuevas Iniciativas**, se efectuará de acuerdo a la normativa de CONICYT.

Tratándose de la línea denominada “Fomento a la cultura del emprendimiento y la innovación y el emprendimiento innovador”:

**1.- Productos de apropiación de la ciencia y la tecnología – Explora:** Se llamará a concurso o licitación, de acuerdo a Bases que al efecto deberá dictar CONICYT. Esta iniciativa está dirigida al siguiente público objetivo: niños/as y jóvenes en edad escolar, estudiantes de pregrado, comunicadores, docentes y público en general.

**2.- Exposiciones Interactivas e Itinerantes:** Se llamará a concurso o licitación, de acuerdo a Bases que al efecto deberá dictar CONICYT. Esta iniciativa está dirigida al siguiente público objetivo: público escolar de educación básica y media, docentes y público general.

**3.- Talleres de Difusión de instrumentos de CONICYT:** Se ejecutará, a través de otros procedimientos de compra definidos en la Ley N°19.886.- (tales como convenios marco). Esta iniciativa está dirigida al siguiente público objetivo: enfocado a jóvenes de pregrado y postgrado, académicos e investigadores.

Respecto al “Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad”, se convocará a un Concurso de Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa, Región de La Araucanía, conforme a las Bases que al efecto dicte CONICYT. Dicha convocatoria estará dirigida a instituciones públicas y/o privadas, con personalidad jurídica, con o sin fines de lucro, que realicen actividades de investigación científica y tecnológica y/o de innovación y que demuestren experiencia comprobable en tales áreas.

En las Bases que al efecto debe dictar CONICYT, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se deberá regular, entre otras, las siguientes materias: postulantes, requisitos, etapas, garantías, procedimientos y mecanismos de control que se deberán cumplir en los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de recursos, resultados esperados, seguimiento y supervisión. En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

### **DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las partes acuerdan que conocen y aceptan lo establecido en la **Ley N° 20.641**, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Agencia Ejecutora**, considerando especialmente las siguientes:

#### **Marco Normativo:**

- a) Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013.
- b) La Resolución N° 277 de fecha 30.12.2011, que aprueba procedimientos y modalidades de aplicación de la provisión Programa Fondo de Innovación para la



Competitividad, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.

Instrumentos y Resoluciones:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 05.08.2009, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, aprobado por Resolución N° 152 de fecha 09.09.2009 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- b) La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 30.12.2010, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica- CONICYT, aprobado por Resolución N° 188 de fecha 30.12.2010 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- c) La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 12.12.2011, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica- CONICYT, aprobado por Resolución N° 227 de fecha 19.12.2011 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d) La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 07.12.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica- CONICYT, aprobado por Resolución N° 128 de fecha 13.12.2012 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- e) Convenio código N° D10R1003, suscrito con fecha 10 de agosto de 2011, entre **CONICYT** y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, que contiene el Proyecto: *"Sistema Constructivo Sustentable y Energéticamente Eficiente para Infraestructura Turística de Intereses Especiales en Araucanía Andina"*.
- f) Convenio código N° D10R1016, suscrito con fecha 10 de agosto de 2011, entre **CONICYT** y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, que contiene el Proyecto: *"Desarrollo del Tomate Angolino, mediante denominación de origen con protocolo de Producción"*.

**DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.



El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, CONICYT hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la Agencia Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

#### **DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 30 de junio del año 2015.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario 2014, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

#### **DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:**

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

#### **DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2011, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **MATEO BUDINICH DIEZ**, para actuar en representación de la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, consta en el Decreto Exento N° 1160, de 13 de junio de 2011 y en el Decreto Supremo N° 113 de 28 de febrero de 2011, ambos del Ministerio de Educación. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.



**DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Agencia Ejecutora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

**MATEO BUDINICH DIEZ**  
**PRESIDENTE (S)**  
**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN**  
**CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT**

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



AMM/RHB/DJG



**Contraloría General de la República**  
**Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos**

**Nómina de Despacho N° 11222**

Impreso por: Edelberto Marin Campos

Fecha: 21/10/2013

**Destino: GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000076/2013	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA	OP09	emarinc	21/10/2013 18:09:14
2	RESOLUCION	000080/2013	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA	OP09	emarinc	21/10/2013 18:09:14

© 2013 Contraloría General de la República